

**MAT.: AUTORIZA PERMISO PARA CARRERA A LA CHILENA,
CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.**

MONTE PATRIA, 04 DE AGOSTO DE 2015.-

VISTOS :
MUNICIPALIDAD
MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE
CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 10233
FECHA 05 AGO 2015
CURSADO SIN OBSERVACIONES ☒
CURSADO CON OBSERVACIONES ☐
DIRECCIÓN DE CONTROL



DECRETO ALCALDICIO N° 8.732.-

Según lo dispuesto por la constitución Política de la Republica.-

El D.F.L. N° 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de marzo del 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.-

Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06 de Diciembre de 2012 que establece la elección de Alcalde Don. Juan Carlos Castillo Boilet, por un periodo de cuatro años 2012 - 2016

La Ley N° 19.925, sobre "Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en su Art. N° 19 inciso 3°.-

La solicitud de fecha 30 de Julio de 2015, presentada por Don **IVAN CASTILLO CORTES, R.U.T. [REDACTED]** quien solicita autorización para realizar una Carrera a la Chilena, con venta bebidas alcohólicas, solicitud aprobada con fecha 30 de Julio de 2015 por Alcalde de la comuna de Monte Patria.-

Las atribuciones inherentes a mi cargo:

AUTORIZESE: Permiso para realizar Carrera a la Chilena, con venta bebidas alcohólicas; para el día 08 de Agosto 2015, a Don **IVAN CASTILLO CORTES, RUT.: [REDACTED]** actividad a realizarse en sector "La Pastera" El Peralito, comuna de Monte Patria. La hora de inicio de la actividad es:

CARRERA A LA CHILENA

DIA 08/08/2015 INICIO 14:00 hrs. pm. TERMINO 23:00:00 hrs. pm.

ESTABLEZCASE: que Don **IVAN CASTILLO CORTES, RUT [REDACTED]**, será responsable de mantener el orden, higiene y seguridad del evento además de cualquier inconveniente que se produzca, y ante la eventualidad de problemas de riñas, ebrios o pependencias dentro del recinto deberán responder de las respectivas denuncias.-

El valor a cancelar es de \$ 52.900.- diario, calculados con la U.T.M., del mes de Agosto de 2015, cuyo valor es de \$ 44.067.- y que se ajustó a la centena más próxima, según lo establece la Ordenanza Municipal y que se desglosa de la siguiente manera:

- Art. 12 N° 20 letra C

1,20 % de UTM, por día de actividad = \$ 52.900.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

